BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 23 de diciembre de 2004** **EDICION Nº 2908**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 0299 4422704 / 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETO DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 2836/04

Neuquén, 02 de diciembre de 2004

VISTO:

La Ley N° 2477; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada normativa se autoriza por el plazo de dos (2) años el funcionamiento de salas de juego de azar y de servicios complementarios que podrá ser prorrogado por un plazo único e improrrogable por el Poder Ejecutivo por ocho (8) años más;

Que la autorización de dos (2) años está condicionada a que quienes pretendan adquirir el derecho de explotación cumplan con las normas establecidas por el Poder Ejecutivo y lo acrediten por ante la Autoridad de Aplicación y Control;

Que se reglamenta la presente Ley en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo establecidas en el artículo 134 inciso 3 de la Constitución Provincial;

Que se establece que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Autoridad de Aplicación y Control, fiscalizará el cumplimiento de la Ley, dictará las normas necesarias para su implementación y establecerá el monto a abonar en concepto de canon;

Que deben establecerse los requisitos que deberán cumplimentar quienes pretendan ser adjudicatarios de explotación de salas de juego de azar;

Que básicamente deben preverse mecanismos para evitar otorgar derechos a personas físicas o jurídicas que por sus antecedentes u origen de sus capitales pudieran estar vinculadas con actividades ilícitas; exigiendo además la acreditación de un patrimonio suficiente y experiencia en la explotación de emprendimientos similares o de mayor magnitud que el que se pretende explotar;

Que corresponde establecer que la Autoridad de Aplicación y Control de los juegos de azar en la provincia será el organismo que estará encargado de fiscalizar el cumplimiento de las normas vigentes de aplicación a los juegos de azar, las que se dicten en consecuencia y de las disposiciones contenidas en la instrumental que se suscriba en el marco del procedimiento establecido en la explotación de salas de juego de azar;

Que en relación a las normas que regirán las condiciones bajo las cuales se desarrollará la actividad, el régimen de sanciones que son aplicables en caso de incumplimiento, el régimen de inspecciones y los procedimientos en casos de controversias, es aplicable el Reglamento de explotación de casinos de la Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1852/94, las disposiciones de la Autoridad de Aplicación vigentes y las restantes normas que forman parte integrante del presente y toda otra norma que al respecto dicte la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2477 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establecer que la Subsecretaría de Finanzas Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía en su carácter de Autoridad de Aplicación y Control de los juegos de azar en la provincia será el organismo que fiscalizará, autorizará y celebrará los contratos de explotación de las salas de juego de azar .

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía.

Artículo 4°: Comuníquese, dése intervención al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

Fdo.) SOBISCH
SILVESTRINI

ANEXO I

Artículo 1°: La Autoridad de Aplicación y Control en el marco de la Ley 2477 tendrá a su cargo fiscalizar y autorizar la explotación de las salas de juego de azar, verificando el cumpliendo de los extremos contenidos en el artículo 2° de la Ley 2477 y artículo 4° del presente, velar por el cum-

plimiento de las normas que rigen los juegos y de las disposiciones contenidas en los contratos que suscriba como consecuencia del procedimiento establecido.

Artículo 2°: La Autoridad de Aplicación y Control dictará las normas relativas a la materia de su competencia que resulten necesarias para fiscalizar las salas de juego de azar y para garantizar a los usuarios la transparencia e imparcialidad de las reglas y condiciones de juego; impartirá las instrucciones que considere convenientes para la aplicación de dichas normas y realizará todo otro acto que se requiera para el correcto cumplimiento de sus funciones, de los objetivos de la Ley 2477 y demás normativa relacionada con los juegos de azar.

Artículo 3°: Entre las funciones a cargo de la Autoridad de Aplicación y Control se detallan con carácter enunciativo, las siguientes:

a) Habilitar juegos.
b) Actualizar el reglamento de juego.
c) Establecer el canon que deberá abonarse por la explotación.
d) Controlar las condiciones y el funcionamiento de las instalaciones de las salas de juego de azar y hacer cumplir las normas e instrucciones que dicte o imparta al respecto.
e) Requerir al adjudicatario toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
f) Controlar las épocas de funcionamiento en las localidades en las que se exploten salas de juego de azar.
g) Controlar el cumplimiento de la prohibición de ingreso de menores a las salas de juego, así como de toda otra disposición sobre la materia tendiente a preservar la salud moral de la población.
h) Velar por la moral y buenas costumbres, garantizando los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Neuquén y leyes que rijan la materia de los juegos de azar.
i) Controlar y fiscalizar las actividades de los adjudicatarios haciendo cumplir las disposiciones que en materia de explotación y operación de máquinas de juegos de azar se encuentren vigentes.
j) Dictar normas reglamentarias con el fin de asegurar que la operación y explotación de las máquinas de juegos de azar en la provincia se desarrolle conforme a los objetivos y la política general descriptos en la ley y en el presente.
k) Velar por el honesto y transparente desarrollo del juego en la provincia, con facultades de acceso irrestricto a los establecimientos de juego y a todo otro local relacionado con la explotación de las salas de juego de azar, con facultades, entre otras, para inspeccionar los equipos de juego y revisar y auditar toda la información relacionada con la operación de los juegos.
l) Controlar y fiscalizar el régimen de publicidad de la explotación y operación de las máquinas de juegos de azar en los medios de comunicación masiva.
ll) En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la normativa vigente en la materia.

Artículo 4°: El monto a abonar en concepto de canon por la explotación de las salas de juego de azar en el ámbito de la Provincia del Neuquén en el marco de la Ley 2477 será el equivalente al dieciséis por ciento (16%) de la recaudación bruta mensual, entendiéndose por recaudación bruta la diferencia resultante entre el importe obtenido por el adjudicatario por venta de fichas y otras formas de apuestas y las sumas de dinero pagadas por el mismo en concepto de apuestas ganadoras; con un canon mínimo mensual de pesos doscientos ($ 200) por cada unidad de juego. El canon podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación en un cincuenta por ciento (50%) en más o en menos, manteniendo plena vigencia la Disposición N° 88/02 de la Autoridad de Aplicación, en todo lo que no ha sido establecido en el presente.

Artículo 5°: Quienes pretendan adquirir el derecho de explotación de una sala de juego de azar, deberán acreditar:

1: a) Tener habilitación comercial para explotar salas de juego y/o entretenimientos al 31 de diciembre de 2003.
b) Experiencia en emprendimiento similar o de mayor magnitud al que se pretende se le

adjudique la explotación.

c) Un patrimonio neto en pesos o su equivalente en otras monedas que será considerado por la Autoridad de Aplicación.

2: a) Ser el titular del derecho de prioridad establecido en el artículo 2° del pliego de bases y condiciones contenido en la Ley 2062.

Artículo 6°: Quienes pretendan adquirir el derecho de explotación de una sala de juego de azar deberán acreditar las siguientes prescripciones:

a) Personas Físicas: Si se tratare de personas físicas, se precisará: apellidos y nombres; fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio real, domicilio comercial, tipo y número de documento de identidad y números y constancias de inscripción impositiva (nacional y provincial) y previsional. Las personas físicas deberán acompañar fotocopia de la primera y segunda hoja de la Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad, haciendo constar bajo su firma o la de su apoderado al pie de las mismas, que se trata de copias fieles del original.
Requisitos económicos financieros: Deberán presentar manifestación de bienes elaborada por Contador Público Nacional y constar con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de la Jurisdicción que corresponda.

La inclusión de bienes muebles e inmuebles registrables, deberá hacerse con todos los datos de inscripción que permitan su individualización y verificación por la Autoridad de Aplicación.

Cuando se incluyan depósitos o existencias bancarias, deberá indicarse la entidad financiera, el tipo de imposición y/o el número de caja de ahorro o cuenta corriente. Cualquier otro rubro que represente más del 20% del activo o pasivo deberá ser detallado a los efectos de poder conocer su composición y valuación.

b) Personas Jurídicas: Si se tratare de personas jurídicas, se detallará la siguiente información, debiendo adjuntarse los instrumentos que más adelante se consignan:

a) Denominación, domicilio social, lugar y fecha de la constitución y los datos de su inscripción registral ante el organismo oficial de control que corresponda a su jurisdicción.

b) Copia del contrato o estatuto social debidamente inscripto y certificado en su contenido y vigencia por la respectiva autoridad de aplicación.

c) Nómina de las actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización en su caso, y periodo de vigencia de los respectivos mandatos, lo que deberá ser acreditado con los instrumentos legales correspondientes, con detalle de los datos de identificación según lo establecido para las personas físicas, en lo que correspondiere;

d) Copia de la resolución y/o decisión del directivo u órgano social, por la cual se establece la voluntad de explotar una sala de juego de azar.

Requisitos económicos financieros: -Informe sobre el origen de las actividades, y evolución y prestaciones que actualmente realiza por sí o asociada a otras empresas o Unión Transitoria de Empresas.

- Balances de los tres (3) últimos ejercicios económicos cuando la antigüedad de la empresa, sea igual o superior a dicho término o de los ejercicios transcurridos si fuera menor, con sus Anexos, notas contables y memorias debidamente certificadas y legalizadas cuando correspondiere.
- Indicación de referencias bancarias, financieras y comerciales que se estimen demostrativas de la capacidad económica y financiera.
- En el caso de empresa controlada o subsidiaria, ésta podrá además acreditar los requisitos económicos y financieros exigidos en los párrafos anteriores, con los antecedentes de su controlante o casa matriz y ofrecer la garantía de éste respecto de aquella, adjuntando la documentación que deberá contener certificación notarial y legalización del cuerpo consular y Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.

Artículo 7°: El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato suficiente y a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: No podrán adquirir el derecho a que se les autorice la explotación de salas de juego de azar:

a) Las personas físicas o jurídicas extranjeras, si en el país de radicación de las mismas no existieran normas legales específicas que prohiban y sancionen el denominado lavado o blanqueo de dinero proveniente de actividades ilícitas.
b) Las personas físicas o jurídicas que tengan alguna inhabilitación para contratar con el Estado.
c) Las personas físicas o jurídicas cuyos titulares, directores o gerentes pertenezcan o hubieren pertenecido como funcionarios, en los últimos cinco (5) años al gobierno de la Provincia del Neuquén.
d) Las personas físicas o jurídicas que sean deudores morosos del Estado nacional, provincial, municipal o del sistema de previsión social u obras sociales.
e) Las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras cuya licencia para explotación de juego hubiere sido revocada en jurisdicción nacional o en cualquier otra jurisdicción por causas similares a las previstas en esta Ley.
f) Las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras a las que se les hubiere denegado en los últimos diez (10) años permisos, licencias o aprobaciones para realizar actividades de juego, en jurisdicción nacional o internacional y el motivo sea en razón de su reputación y/o antecedentes desfavorables.
g) Las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras cuando, en jurisdicción nacional o internacional, hubieren estado sometidas a procesos de quiebra, concurso de acreedores y no hubieran sido rehabilitados judicialmente.
h) Los condenados en los últimos quince (15) años por delitos dolosos que a criterio de la autoridad de aplicación impliquen descrédito o peligro potencial de reincidencia en función de la actividad desarrollada en la explotación de la sala de juego de azar. Igual criterio se utilizará en el caso en que se encuentren procesados.
   Cuando se trate de entes de derecho, lo dispuesto en el párrafo precedente será de aplicación para las personas que se desempeñen como directores, gerentes, administradores, síndicos o funciones similares de contralor.
i) Quienes hayan violado en el país o en el extranjero normas referidas al blanqueo de dinero proveniente de actividades ilícitas.

Artículo 9°: Las autorizaciones de la explotación de las salas de juego de azar se extinguirán:
a) Vencimiento del plazo.
b) Renuncia.
c) Falta de pago del canon mensual durante dos (2) períodos consecutivos.
d) Incumplimiento grave y/o reiterado del adjudicatario de sus obligaciones y habiendo sido intimado fehacientemente persistiera en el incumplimiento.
e) Quiebra del adjudicatario.

Sin perjuicio de sus facultades sancionatorias, la Autoridad de Aplicación no podrá revocar las autorizaciones antes de su vencimiento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Artículo 10°: La Autoridad de Aplicación podrá designar un agente y/o un cuerpo de agentes para cumplir las funciones de inspección, supervisión, auditoría y fiscalización.

Artículo 11°: En todos los casos la Autoridad Aplicación y Control podrá indicar las medidas que a su juicio deban ser adoptadas para evitar el lavado de dinero o la comisión de otros delitos, estas medidas no deberán ser irrazonables ni obstruir la operación de la sala de juego.

La violación por parte del Adjudicatario de las normas referidas al blanqueo de dinero proveniente de actividades ilícitas, dará lugar a la inmediata rescisión de la explotación de la sala de juego de azar, sin derecho a indemnización alguna de su parte.

Artículo 12°: La explotación de las salas de juego de azar autorizadas en el marco de la Ley 2477 se regirá por el presente reglamento, el Reglamento de Explotación de Casinos de la Provincia del Neuquén aprobado por Decreto Nº 1852/94, la normativa vigente, la que rige los juegos y toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación y Control relativa a la materia de su competencia.

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2003

Gestión a partir del 10-12-03

135 - Reestructura el Presupuesto General Vigente (prorrogado) de la Administración Central y de los Organismos descentralizados de la provincia.

Año 2004

1744 - Delega el Gobierno de la provincia a partir del 24/08/2004 en el Vicegobernador Cr. Federico Brollo.

2645 - Reconoce de legítimo abono el pago de indemnización por invalidez (Art. 45º EPCAPP) a Juan José Lara.

2672 - Modifica el Decreto Nº 1239/04.

2684 - Autoriza a la Subsec. de Salud a realizar la contratación con Imágenes SA por la atención de pacientes carentes de recursos y sin obra social derivados del Hosp. Castro Rendón.

2770 - Acepta la renuncia presentada por Ariel D. Battagini al cargo de Gestor Zonal de la Subsec. de Deportes y Juventud.

2772 - Autoriza al Mº HFyE a realizar el llamado a Lic. Privada Nº 34/04 para la adquisición de vehículos.

2793 - Aprueba las misiones, funciones y procedimientos de la Gestión de Medicina del Trabajo y de Seguridad e Higiene de la Administración Pública.

2804 - Modifica el Art. 1º del Dto. Nº 2666/04.

2818 - Declara de interés provincial las sesiones de trabajo institucional desarrolladas por los diputados nacionales integrantes en la Comisión de Seguridad Interior y de Defensa de la Cámara de Diputados de la Nación en Junín de los Andes y Villa La Angostura.

2823 - Incorpora a la planta funcional del Hosp. Cutral-Có - Plaza Huincul un cargo de Auxiliar Administrativo.

2826 - Reestructura el Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Estado General de la Gobernación

2829 - Deja sin efecto la designación de la Srta. Lara Mariana Calaio Haltrich de la Subsecretaría de Seguridad, dependiente del MºSyT.

2830 - Reubica a diversos agentes en la Subsec. de Hacienda y Coordinación.

2832 - Aprueba los aportes otorgados en el marco del Programa de Asistencia Comunitaria Fondo de Atención Directa a la Población.

2833 - Autoriza la locación de inmueble en Neuquén capital para las oficinas dependientes del MºSyT.

2834 - Deja sin efecto la designación de Marcela M. Roman y Patricia L. Perez dependientes del MºSyT.

2835 - Reconoce de legítimo abono y convalida los embargos que surgen de diversas causas judiciales.

2837 - Autoriza a la Subsec. de Hacienda y Coordinación a realizar el llamado a Lic. Privada Nº 35/04 para la compra de vehículos para la OTI.

2838 - Fija en el marco del Sistema de Prácticas Rentadas un cupo de 30 contrataciones para la Contaduría General de la Provincia.

2839 - Aprueba las actuaciones sumariales tramitadas por el expediente Nº 2160 - 2 - 011092/00.

2841 - Dispone la ejecución del Proyecto y construcción de la vía férrea "Ferrocarril Trasandino Sur" que unirá la ciudad de Zapala con el límite territorial de la Provincia con la República de Chile.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Molibdeno diseminado. Yacimiento denominado «Tromen». **Expte. N° 888/2002**. Departamento Pehuenches. Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. N° 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas, al efecto legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de molibdeno diseminado, viene a realizar la correspondiente manifestación: I.- La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.882.000 e Y= 2.421.000. II.- El área de indisponibilidad se demarcará partiendo desde su vértice Sudeste, de Coordenadas X= 5.881.000 e Y= 2.421.409. Desde aquí se medirán 6.000 mts. al Norte y 5.000

mts. al Oeste. III.- El terreno es fiscal, no se encuentra labrado, ni cercado. El descubrimiento se denomina «Tromen». Se acompaña sellado de Ley. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de diciembre de dos mil dos, a las trece horas diez minutos. Cargo N° 531. Muestra Legal N° 715. Sellado $ 28,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de junio de 2004. La presente Manifestación de Descubrimiento de Molibdeno diseminado, Expte. N° 888, F° 101, Año 2002, presentada por Oscar Horacio González denominada «Tromen», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 21, Fracción «B», Sección XXX, Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94, X= 5.882.000 e Y= 2.412.000. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 6.000 mts. con un Az. de 0° y sus lados menores miden 5.000 mts. con un Az. de 90°. El vértice Sureste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.881.000 e Y= 2.421.409. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 17). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de junio de 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintisiete de julio de dos mil cuatro. Registro Número Dieciséis. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 10, 17 y 23-12-04.

Manifestación de Descubrimiento de Oro diseminado. Yacimiento denominado «El Volcán». **Expte. N° 2625/98.** Departamento Ñorquín. Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a manifestar un descubrimiento de Oro, para lo actual aporta: 1. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.820.000 e Y= 1.583.900. 2. El área de indisponibilidad, de forma rectángular, se demarcará partiendo desde su vértice Nor Oeste, cuyas Coordenadas son X= 5.822.000 e Y= 1.582.500. Desde aquí se medirán 3.000 mts. al Sur y 10.000 mts. al Este. 3. El descubrimiento se denomina «El Volcán» y se ubica en terrenos de propiedad particular. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. ilegible. Recibido en mi oficina hoy tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve horas diez minutos. Acompaña Muestra Legal N° 517. Cargo N° 87. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de abril de 2004. La presente manifestación de Descubrimiento de Oro, Expediente N° 2625, F° 070, Año 1998, presentada por Oscar Horacio González denominada: «El Volcán», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 1-2, Fracción: «B», Sección XXXIV, Departamento: Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas del sistema Gauss-Krüger X= 5.820.000 e Y= 1.583.900. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y miden: los mayores 10.000 m. con Az. de 90°, y los menores 2.400 con Az. de 180°, el vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.822.000 e Y= 1.582.500. Consta en autos, que la superficie afectada es particular. Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de abril de 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15)

días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diez de mayo de dos mil cuatro. Registro Número Nueve. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 10, 17 y 23-12-04

Edicto de pedido de tres pertenencias. Yacimiento de Celestina y Baritina. Denominada: «J C». **Expediente N° 727/2002**. Departamento Loncopué. Provincia del Neuquén. Titular: José Di Pietro. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, inscripto bajo el N° 990, F° 40, Año 2004, con domicilio en B° 582 Viviendas, Módulo C 2, Dto. «A», Planta Baja de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mi mandante señor José Di Pietro, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar pertenencias al presente yacimiento. La labor legal consiste en un destape a cielo abierto de forma vertical de 5 m. de lado por una profundidad de 2 m., que pone de manifiesto un manto de baritina y celestina con buzamiento de 2° y rumbo Norte Sur. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.797.042 e Y= 2.413.158. Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 metros de lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.797.142 e Y= 2.413.308. Pertenencias N° 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Sur de las mismas. Se adjunta croquis. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ilegible. Una aclaratoria que dice Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de junio de dos mil cuatro, diez horas, veinticinco minutos. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de junio de 2004. La superficie de 27 Has., solicitada para las pertenencias de la mina de celestina y baritina, denominada «J C» tramitada por expediente N° 727/2002, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 16, Fracción «A», Sección XXXI, del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5.797.042 e Y= 2.413.158 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste miden 300 metros de longitud. El vértice Noreste de la pertenencia se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5.797.142 e Y= 2.413.308. Superficie de la Pertenencia 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, medida y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencia N° 3: De la misma forma, medida y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 2, de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 2. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 27 hectáreas. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 02 de noviembre de 2004. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17, 23 y 30-12-04

Solicitud de Cantera de Arena y Ripio. Superficie: 12 Has. **Expediente N°: 035** - F°: 81 - Año: 2000. Departamento: Aluminé de la Provincia del Neuquén. Titular: Julio Hugo Almeira. El que suscribe Julio Hugo Almeira, DNI N° 14993430, casado, comerciante, con domicilio real en Villa

Pehuenia del Depto. Aluminé, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los fines de solicitarle una cantera de arena y ripio, en terrenos que no se hallan cultivados, ni cercados y de propiedad fiscal, el paraje donde se ubica la cantera se denomina Kilca, en el Depto. Aluminé, la que tendrá por forma la de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 800 metros con acimut de 45° y los menores 150 metros con acimut de 135°, y el vértice Noroeste de la cantera se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5693825 e Y= 2343718. Superficie 12 Has. Se acompaña croquis y sellado de ley. Sin otro particular le saluda muy atte. Julio Hugo Almeira. Hay una firma ilegi-ble y una aclaración que dice Julio Hugo Almeira. Recibido en mi oficina hoy seis de marzo de dos mil, catorce horas, treinta minutos. Adjunta croquis de ubicación. Cargo N°: 024. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de abril de 2.004. La presente solicitud de Cantera de Arena y Ripio, con una superficie de 36 Has., solicitada por Julio Hugo Almeira (Expte. N° 035 - F° 081 - Año 2.000), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 25, de la Zona Andina B, Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Relaciona-miento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1200 mts. con un azimut de 67° y sus lados menores miden 300 mts. con azimut de 157°. Su vértice Sureste se define por la intersección de las coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5692947,25 e Y= 2343168. La superficie afectada es fiscal (fs. 19). Fdo. Hay una firma ilegible. Zapala, 02 de agosto de 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 2,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay firma una ilegible y un sello que dice Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17, 23 y 30-12-04

EDICTO DE MENSURA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Subrogante Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veinte de diciembre del año dos mil cuatro, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Solicitud de Cantera de Arena y Ripio, **Expediente N° 1963/96**, cuyo titular es el señor Alejandro Fuentes, con una superficie de 5 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Cauce del Arroyo Covunco, colindante al Lote 27, Sección XIII del Departamento Picunches y a los Lotes 10 y 11, Grupo A, de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 17 y 23-12-04

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día nueve de febrero de dos mil cinco, a las once horas, el Agrimensor Jorge C. Villanueva, Matrícula Profesional N° 222, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud de Cantera de Calcita, **Expediente N° 1094/2003**, cuya titularidad es de Ripiera del Sur S.A., con una superficie 43 Has., 28 as., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote C1 parte del Lote 14, Sección XIV, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 23 y 30-12-04

Solicitud de Cantera de Caliza. Superficie: 19 Has. 50 As. **Expediente N° 2376**, F° 119, Año 2004. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Walter Raúl Díaz. Quien suscri-

be, Walter Raúl Díaz, DNI 11.810.854, con domicilio legal en Coronel Pérez 647 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, se presenta a Ud. a los efectos de solicitar una Cantera de Caliza, definida partiendo con las Coordenadas Gauss Krüger (Postgar 94), en el vértice Suroeste (V.SW): X= 5.726.299, Y= 2.386.287. Para el Noroeste mide 500 metros con un azimut de 351°45'. Luego 206 metros para el Este con un azimut de 81°45', de ahí 619,50 metros con un azimut de 135°37' orientada para el Sureste y por último 577 metros para el Oeste con un azimut de 265°45'. El terreno donde se encuentra la presente se presume fiscal y no se encuentra labrado ni cercado. Se adjunta sellado de $ 100,00 y croquis demostrativo. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Walter Raúl Díaz, DNI 11.810.854. Recibido en mi oficina hoy trece de julio de dos mil cuatro, ocho horas, cuarenta y cinco minutos. Cargo N° 087. Acompaña sellado de $ 100,00 y croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de agosto de 2004. La presente solicitud de Cantera de Caliza, con una superficie de 19 Has. 50 As., Expediente N° 2.376, F° 119, Año 2004, solicitada por Walter Raúl Díaz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote: C1, Sección: XIV, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 206 metros con un azimut de 81°45', al Este 619,50 metros con un azimut de 135°37', al Sur 577 metros con un azimut de 261°45' y al Oeste 500 metros con un azimut de 351°45'. El vértice Suroeste de la cantera se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5726299 e Y= 2386287. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs. 20). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de agosto de 2004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23, 30-12-04; 07-01-05

EDICTO MINERO

Solicitud mina vacante de Baritina, denominada «Piedras Pintadas», Expediente N°: 3.358/65, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Solicitante: Aldo Luis Estrada, **Expediente N° 2.341**, F° 118 - Año: 2.004. El que suscribe Aldo Luis Estrada, D.N.I. 12.066.230, con domicilio legal y real en José Hernández 430 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de profesión Ingeniero Industrial, se presenta ante la Autoridad Minera a los efectos de: 1. Presentar formalmente la solicitud de Mina Vacante denominada «Piedra Pintada», Expediente N° 3358/65- 2. Acompañar depósito efectuado en el Banco Provincia del Neuquén, en la Cuenta Corriente de la Dirección Provincial de Minería por la suma de $ 810,00 para ser aplicado al Canon Minero adeudado (Art. 219 del Código de Minería T.O.)- 3. Adjunta sellado fiscal por $ 28,00, correspondiente a la solicitud. Proveer de conformidad. Será justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Aldo Luis Estrada, D.N.I. 12.066.230. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de junio de dos mil cuatro, doce horas, treinta minutos. Adjunta sellado de $ 28 y depósito de $ 810. Cargo N° 058. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de septiembre de 2.004. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23, 30-12-04; 07-01-04

Manifestación de Descubrimiento de Oro, Pla-

ta, Hierro y Cobre Diseminados. Yacimiento denominado «Karina I». **Expte. N° 3017/99**. Departamento Minas. Provincia del Neuquén. Titular: Compañía Rome Resources, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. María Soledad Martínez, Abogada, Mat. Prof. 097 C.A.P.Z., invocando la calidad de gestora de la Compañía Rome Resources S.A., constituyendo domicilio procesal en calle Olascoaga N° 803 de esta ciudad, ante Vd. me presento y digo: I. Que vengo por el presente a manifestar descubrimiento de oro, plata, hierro y cobre diseminados, en un área de 3.500 Has. del Departamento Minas de esta Provincia, solicitando registro a los fines que la ley determina. II. Que la mina llevará el nombre de «Karina I». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger Y= 2.360.700 - X= 5.924.600. Que atendiendo a las características mineralógicas de la zona solicito un área que se precisa con las siguientes Coordenadas: Punto A: Y= 2.355.000 - X= 5.922.600; Punto B: Y= 2.350.000 - X= 5.928.600; Punto C: Y= 2.360.833,33 - X= 5.928.600; Punto D: Y= 2.360.833,33 - X= 5.922.600. IV. Que se desconoce quien es el titular del dominio superficiario del terreno, manifestando que las minas colindantes son «El Dorado», Expte. N° 2060/96, Rome Resources S.A.; «Varvarco I», Expte. N° 1988/96, Rome Resources S.A.; «Varvarco II», Expte. N° 2514/98; Rome Resources S.A. y RTZ, Expte. N° 969/94. V. Acompaño Muestra Legal, sellado y croquis ilustrativo. Proveer de conformidad será justicia. Fdo. Ilegible. Hay un sello que dice: M. Soledad Martínez, Abogada Mat. 097 - C.A.P.Z.. Recibido en mi oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas diez minutos. Adjunta croquis ilustrativo y sellado por $ 28,00. No acompaña Muestra Legal. Cargo N° 320. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: fojas 03... II. En cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Minería, acompaño a la presente una muestra.... Proveer de conformidad, será justicia. Fdo. Ilegible. Recibo en mi oficina hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las doce horas veinte minutos. Adjunta croquis de ubicación. Muestra Legal N° 604. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de agosto de 2003. La superficie de 3.500 Has., para el área de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de oro, plata, hierro y cobre diseminados, denominada «Karina I», tramitada por Expte. N° 3017/99, titular «Compañía Rome Resources S.A.», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 4, 5 y 6, Fracción «B», Sección XXXIII, del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger, Campo Inchauspe X= 5.924.600 e Y= 2.360.700. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores con 6.000 mts. con Az. de 0° y los menores 5.833,33 mts. con Az. de 90°. El vértice Noroeste del área, se define con las Coordenadas Gauss Kruger Campo Inchauspe X= 5.928.600 e Y= 2.360.833,33. Consta a fs. 55 que el terreno se encuentra en terrenos particular y fiscal. Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de agosto de 2003. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. p/a. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, primero de setiembre de dos mil tres. Registro Número Dieciocho. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02-10-2003. Transferido a favor de «Rome Resources Limitada» - R° 16 - F° 17 - Protocolo de Negocios de Minas. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23, 30-12-04 y 07-01-05

Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata y Cobre Diseminados, Yacimiento Denominado «Varvarco III». **Expte. N° 2513/98**. Departamento Minas. Provincia del Neuquén. Solicitada: Compañía Rome Resources S.A.. Transferida a Rome Resources Limitada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Cosme María Beccar Varela, en mi calidad de Director de la Compañía Rome Resources S.A., conforme ha quedado debidamente acreditado en los Expedientes N° 1988/96 y 2060/97, de esta Dirección Provincial, constituyendo domicilio procesal en la calle Juan José Paso de la ciudad de Zapala, ante Vd. me presento y digo: I. Que vengo por el presente y de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes a manifestar descubrimiento de oro, plata y cobre diseminados. II. Que la mina llevará el nombre de «Varvarco III». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger: Y= 2.348.900 - X= 5.924.483. IV. Que en vista de las características mineralógicas de la zona, solicitamos un área de indisponibilidad con las siguientes Coordenadas: Y= 2.346.000 - X= 5.920.000; Y= 2.346.000 - X= 5.932.000; Y= 2.350.000 - X= 5.932.000; Y= 2.350.000 - X= 5.920.000. V. Que se desconoce quien es el titular del dominio superficiario del terreno y si existen minas colindantes. VI. Acompaño sellado de ley, muestra y croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho a las ocho, horas treinta minutos. Cargo N° 015. Muestra Legal N° 484, Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de diciembre de 2003. La superficie de 4.200 Has. solicitada para área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de oro, plata y cobre diseminados, denominado «Varvarco III». Titular: Rome Resources Limitada, Expte. N° 2513/98, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 23 y 24, Fracción «C», Sección XXXII, y Lotes 3 y 4, Fracción «B», de la Sección XXXIII, Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger, Posgar 94' X= 5.924.489 e Y= 2.348.900. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: al Norte 4.000 mts. con Az. de 90° al Este en tres partes 6.000 mts. con Az. de 180°, 1.000 mts. con Az. de 270° y 6.000 mts. con Az. de 180°, al Sur 3.000 mts con Az. de 270° y al Oeste 12.000 mts. con Az. de 0°. El vértice Sudeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.920.680 e Y= 2.346.000. ... Consta a fojas 186, fiscal. ... Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de diciembre de 2003. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintitrés de febrero de dos mil cuatro. Registro número Dos. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23, 30-12-04 y 07-01-05

CONTRATOS

R & R SERVICIOS METALÚRGICOS S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de noviembre de 2004 y en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 07 días del mes de diciembre de 2004 se reúnen los señores Randone, Roberto José Angel, nacionalidad argentino, DNI 24.659.857, nacido el 07 de setiembre de 1975, de profesión comerciante, domiciliado en Santa Teresa 1900 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, CUIT N° 20-24659857-1, estado civil soltero; Prevignano, Rocío, nacionalidad argentina, DNI 22.922.772, nacida el 19 de octubre de

1973, de profesión comerciante, domiciliada en Barrio Alta Barda, Peatonal Amador, Dúplex Puente 552 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, CUIT N° 27-22992772-9, estado civil divorciada, a los fines de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad se denomina «R & R» Servicios Metalúrgicos S.R.L., con domicilio legal en calle Barrio Alta Barda, Peatonal Amador, Dúplex Puente 552 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) fabricación de productos metálicos estructurales; b) compra, venta, industrialización, importación y exportación de metales ferrosos y no ferrosos, chapas, hierros, aceros y otros metales, cables, cobre, elementos de bronce; repuestos en general para todo tipo de vehículos y maquinarias por pieza o en conjunto, nuevos y usados; y en general todo lo relacionado con la industria metalúrgica y de fundición, fundición de metales, laminación de aceros, bronce, mecanizado de piezas de fundición, matricería. Para el cumplimiento de los fines sociales, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. El capital social se fija en la suma de $ 24.000,00, dividido en 2400 cuotas de $ 10,00 de valor nominal cada una: el señor Randone, Roberto José Ángel, suscribe mil doscientas (1200) cuotas sociales, por la suma de pesos doce mil ($ 12.000,00), e integra en efectivo trescientas (300) cuotas por la suma de pesos tres mil ($ 3.000,00); y la señora Prevignano Rocío, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas sociales, por la suma de pesos doce mil ($ 12.000,00), e integra en efectivo trescientas (300) cuotas por la suma de pesos tres mil ($ 3.000). Los socios se comprometen a integrar los aportes dinerarios hasta en un término no mayor de dos años a contar desde el día de hoy. Cada cuota da derecho a un voto. La Administración y Representación Legal de la sociedad estará a cargo de dos socios, los que revistarán el carácter de Gerentes, ejercerán sus funciones en forma conjunta y serán designados por la Asamblea durando en su cargo dos ejercicios, con renovación automática por igual período y podrán ser removidos, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley 19550. Se resuelve designar como socios gerentes a los Sres. Randone, Roberto José Ángel, DNI 24.659.857. Santa Teresa 1900 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Prevignano, Rocío DNI 22.922.772, en Barrio Alta Barda, Peatonal Amador, Dúplex Puente 552 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, Inventario, para establecer las ganancias y pérdidas. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el monto del inciso 2) del Artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titulares y suplentes. El presente edicto es librado por el Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Enrique Videla Sánchez, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, en los autos caratulados: «R & R Servicios Metalúrgicos S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social» (Expte. N° 10246/4), Secretaría a mi cargo, Neuquén, 17 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 23-12-04

JL Y ASOCIADO S.R.L.

Conforme a lo dispuestp por la Ley de Sociedades Cornerciales y sus modificaciones se hace saber la constitución de JL y Asociado S.R.L.: 1) Socios: José Luis Herrera, argentino, de 51 años de edad, D.N.I. Nro. 10.528.765, casado, comerciante, domiciliado en Avda. San Juan Nro. 906 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Javier Leonel Barrueto, argentino, de 43 años de edad, DNI 13.970.967, casado, comerciante, domiciliado en Monoblock Bx1, Dpto. 03 Planta Baja, Barrio MUDON , ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. 2) Fecha del Instrumento Privado y de su Modificatorio: 20 de septiembre de 2004 y 06 de noviembre de 2004 respectivamente. 3) Razón Social: «JL y Asociado S.R.L.». 4) Domicilio Legal: En jurisdición de la ciudad de Neuquén, se fija la sede social en Avenida San Juan Nro. 906 de la ciudad de Neuquén,

Provincia del mismo nombre. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros ylo asociada con terceros a la actividad de Viajes y Turismo, para la cual realizará la intermediacón en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la organizadón de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes «a forfait», en el país o en el extranjero, la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, la representación de otras agencias, tanto nacionales corno extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, la realización de operaciones similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.6) Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) El Capital Societario se establece en pesos ocho mil ($ 8.000,00), dividido en ochenta cuotas de capital de pesos cien cada una. 8) Órganos de Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un socio gerente por tiempo indeterminado, quedando un gerente suplente quien actuará en casos de suplencia, vacancia o impedimento. Se designa Socio Gerente al Sr. Javier Leonel Barrueto y Gerente Suplente al Sr. José Luis Herrera. 9) Cierre de Ejercicio Social: El 30 de septiembre de cada año.

1p 23-12-04

DISTRIBUIDORA LA RUTA S.R.L.

Cesión de Cuotas

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 23 de marzo de 2004, el socio Roberto Miguel Borgia ha cedido la cantidad de una (1) cuota, a favor de la Srta. Carina Ivana Leali, nacida el veintitrés de setiembre de mil novecientos ochenta y dos, mayor de edad, argentina, estudiante, soltera, domiciliada en Roca 651 de Zapala, con Documento Nacional de Identidad número veintinueve millones setecientos treinta y seis mil cero treinta y nueve. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Distribuidora La Ruta s/Inscripción de Sociedad» (Expte. N° 9898/04. Secretaría, 04 de agosto de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 23-12-04

GANADERA EL PUMA S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los 16 días del mes de diciembre de 2001, siendo las 11,00 horas, se reúnen en su sede social de la calle Avenida Argentina 167, Torre 2, Piso 13, Dpto. «A», las socias de Ganadera El Puma S.R.L., Sra. Silda del Rosario Seguel, y la Sra. Gabriela Elizabeth Cabral para tratar el siguiente orden del día: 1) Informe sobre la situación de los animales. 2) Disolución de la sociedad. 3) Renuncia de la Sra. Silda del Rosario Seguel al cargo de Socio Gerente. Comienza la reunión con el tratamiento del punto 1), la socia gerente informa que debido al brote de aftosa existente en La Pampa, especialmente en el Departamento de Loventue, donde están radicados en capitalización los animales, sumado a la baja del precio que ha sido pronunciada, entiende que los ingresos no van a alcanzar para cubrir los gastos y pro ello plantea la disolución de la sociedad y posterior liquidación. 2) Comienza el tratamiento del siguiente punto y ante la situación planteada se manifiesta la voluntad de no continuar con la sociedad. Toma la palabra Gabriela Elizabeth Cabral prestando conformidad con la disolución y propone que se haga mediante el trámite judicial que corresponda, a cuyo efecto ambas socias facultan al Dr. Orlando Lucio Funes a prestar dicho trámite y que se peticione al Juez nombre al Dr. Funes liquidador. 3) Atento la disolución de la sociedad la socia gerente presenta su renuncia, la que es aceptada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15,30 horas. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría a mi cargo, en autos: «Ganadera El Puma S.R.L. s/Inscripción de Actas» (Expte. Nº 9266/03). Secretaría, 09 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 23-12-04

ELECTRICIDAD BELGRANO S.A.

1. Socios: Rosa Ester Toledo, argentina, nacida el 11/11/1942, casada en primeras nupcias con Mario Héctor Jara, comerciante, L.C. 4.490.101, domiciliada en calle Félix San Martín 140, de la ciudad de Neuquén; Pedro Manuel Espíndola, argentino, nacido el 25/06/1953, casado en primeras nupcias con Patricia del Carmen Correa Leiva, comerciante, DNI Nº 10.660.516, domiciliado en calle Winter 475 de la ciudad de Neuquén. 2. Fecha de Constitución: 31/08/2004, Escritura 204, Folio 251 y Escritura Rectificatoria 261, 05/10/04, Folio 332, ambas ante el Registro 1 de San Patricio del Chañar. 3. Denominación: «Electricidad Belgrano S.A.». 4. Domicilio Legal: Winter 475 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estando facultado el Directorio para establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones en el país y en el extranjero. 5. Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: Electricidad: Comerciales: compra, venta al por mayor o menor, comercialización, distribución, consignación, financiación, importación y/o elaboración de todo tipo de equipos, elementos o materiales de electricidad. 7. Capital Social: $ 12.000 representados por 120 acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una, y de $ 100 valor nominal cada una. 8. Emisión, Suscripción e Integración del Capital: Se resuelve emitir la cantidad de 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 100, valor nominal cada una, total del capital $ 12.000, se integra en dinero en efectivo en veinticinco por ciento (25%), en este acto y el saldo dentro de los dos años cuando lo disponga el Directorio y se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Pedro Manuel Espíndola, suscribe setenta y dos (72) acciones de pesos cien ($ 100) cada una e integra la cantidad de pesos siete mil doscientos ($ 7.200); y Rosa Ester Toledo, suscribe cuarenta y ocho (48) acciones de pesos cien ($ 100) cada una e integra la cantidad de pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800). 9) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, con mandatos por tres ejercicios y distribuidos los cargos de la siguiente forma: Director a cargo de la Presidencia al Sr. Presidente: Pedro Manuel Espíndola y Director Suplente: Rosa Ester Toledo. 10. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el Art. 55 Ley 19550. 11. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela N. Mercau, en los autos caratulados: «Electricidad Belgrano Sociedad Anónima s/Inscripción de Contrato Social» (Expte. Nº 10036, Año 2004, Folio...). Secretaría, 09 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 23-12-04

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública Nº INM - 632

Llámese a Licitación Pública Nº INM - 632, para los trabajos de «Reparaciones en cubiertas y arreglos generales» en el edificio de la Sucursal San Martín de los Andes (Neuquén).

La **apertura de las propuestas** se realizará el día 29-12-04 a las 13:30 hs. en el Área de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3º Piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: en la citada

dependencia, en Sucursal San Martín de los Andes y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Costo Estimado: $ 70.600 + IVA.

Valor del Pliego: $ 100.

3p 10, 17 y 23-12-04

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM - 634

Llámase a Licitación Pública N° INM - 634, para los trabajos de «Provisión e instalación de equipo de aire acondicionado (frío solo), incluyendo trabajos complementarios» en el edificio sede de la Sucursal Chos Malal (Neuquén).

La **apertura de las propuestas** se realizará el 07/01/05 a las 12:30 hs. en el Área de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en Sucursal Chos Malal y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Costo Estimado: $ 40.000 + IVA.

Valor del Pliego: $ 50.

3p 17, 23 y 30-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Suspensión
Licitación Pública Nº 01/04

Objeto: Adquisición de automototres.

Déjase sin efecto
Licitación Pública Nº 01/04.

Fecha de Apertura: 22 de diciembre de 2004 a las 10.00 horas en la Dirección de Administración de la Dirección Ejecutiva del Plan Integral de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Trabajo, Roca Nº 73, Neuquén.

Valor del Pliego: ($ 11.810,00) pesos once mil ochocientos diez.

Venta de Pliegos e Informes: En Dirección de Administración de la Dirección Ejecutiva del Plan Integral de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Trabajo, Roca Nº 73, Neuquén, Tel.: 0299-4495474 y en Casa del Neuquén sito calle Maipú Nº 48, Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Suspensión
Licitación Pública Nº 02/04

Objeto: Adquisición de motocicletas.

Fecha de Apertura: 23 de diciembre de 2004 a las 10.00 horas en la Dirección de Administración de la Dirección Ejecutiva del Plan Integral de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Trabajo, Roca Nº 73, Neuquén.

Valor del Pliego: ($ 7.591,00) pesos siete mil quinientos noventa y uno.

Venta de Pliegos e Informes: En Dirección de Administración de la Dirección Ejecutiva del Plan Integral de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Trabajo, Roca Nº 73, Neuquén. Tel.: 0299-4495474 y en Casa del Neuquén sito calle Maipú Nº 48, Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

1p 23-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 003/04

Concesión para la puesta en valor, explotación y administración de la Hostería Ruca Malen.

Venta de Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del 27-12-04 en Dirección General de Administración, Belgrano Nº 398, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén en la ciudad de Buenos Aires, sito en calle Maipú Nº 48.

Visita a los Terrenos: A partir del 03-01-05 se podrán visitar los terrenos asignados para el emplazamiento de los proyectos, acompañados por la Comisión de Fomento de Villa Traful.

Entrega de Sobres con los Proyectos: En la Mesa de Entrada del Ministerio de Producción y Turismo en Belgrano 398 Planta Baja, Neuquén Capital hasta las 11 horas del día 20-04-05.

Apertura de Sobres: En el Salón de Actos del Ministerio de Producción y Turismo, calle Belgrano 398, 8º Piso de Neuquén Capital, a las 12,30 horas del día 20-04-05.

Valor del Pliego: $ 5.000 (pesos cinco mil).

1p-23-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 48/04

Objeto: Adquisición de unidades automotores 0 Km de diversos tipos y grúa articulada.

Fecha de Apertura: 6 de enero de 2005 a las 13:00 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos con sesenta y cuatro centavos ($ 82,64) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar

Postergación
Licitación Pública Nº 036/04

Objeto: Provisión de la red de área extendida para servicios administrativos y comerciales (R.A.E.S.A.C.).

Fecha de Apertura: 5 de enero de 2005 a las 13:00 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones del E.P.E.N., La Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos trece con veintidós centavos ($ 413,22) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N. calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48, Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar

Postergación

Licitación Pública Nº 49/04

Objeto: Adquisición de un transformador de potencia 33/13, 2 KV- 7,5 MVA.

Fecha de Apertura: 4 de enero de 2005 a las 13:00 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones del E.P.E.N., La Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos doscientos ($ 200,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N. calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48, Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar

1p 23-12-04

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP - DGI

DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

Contrataciones y/o licitaciones perfeccionados durante el mes de noviembre/04, Disposición N° 297/03 (AFIP) - Artículo 29 Inciso 2° Apartado c).

Nombre del Organismo Contrante: AFIP-DGI, Dirección Regional Neuquén.

Licitación Pública N° 17/03
Expediente N° 254.371/03

Objeto: Servicio de alquiler de cocheras para vehículos oficiales pertenecientes a esta Dirección Regional Neuquén.

Orden de Compra: 32/04.

Proveedor: Focaccia Eduardo, Mocciola Domingo, Carlos Gotlip Sociedad de Hecho.
Importe Total: $ 14.040,00.

Licitación Pública N° 16/03
Expediente N° 254.235/03

Objeto: Servicio integral de limpieza e higiene en los edificios sede de Dirección Regional Neuquén y Agencia Sede Neuquén.
Orden de Compra: 33/04.
Proveedor: Bahía Tuning S.A.
Importe Total: $ 80.726,40.

Contratación Directa N° 22/03
Expediente N° 255.159/03

Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo integral de un ascensor instalado en el edificio de la Agencia General Roca.
Orden de Compra: 34/04.
Proveedor: Otis Argentina S.A.
Importe Total: $ 4.200,00.

Licitación Pública N° 18/03
Expediente N° 254.498/03

Objeto: Servicio integral de limpieza e higiene para el edificio de la Agencia General Roca.
Orden de Compra: 35/04.
Proveedor: Servicios del Sur de Lidia Susana Borra.
Importe Total: $ 49.800,00.

Licitación Pública N° 19/03
Expediente N° 254.538/03

Objeto: Servicio de alquiler de equipos fotocopiadores para la Dirección Regional Neuquén, Agencia Sede Neuquén, Agencia General Roca, Distrito Zapala y Distrito San Carlos de Bariloche.
Orden de Compra: 36/04.
Proveedor: Servisur de Toranzo Juan Antonio.
Importe Total: $ 29.988,00

Contratación Directa N° 20/03
Expediente N° 254.908/03

Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad bajo la modalidad de Policía Adicional a prestarse en el edificio del Distrito Zapala.
Orden de Compra: 37/04.
Proveedor: Policía Federal Argentina.
Importe Total: $ 18.900,00

1p 23-12-04

PROGRAMA FEDERAL
CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS

SUBSECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

IPVU - NEUQUÉN

562 NUEVAS VIVIENDAS
EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Licitación Pública N° 05/04

Obra: 100 Viviendas en la localidad de Centenario.
Presupuesto Oficial: $ 4.934.260,10 (valores a octubre/04).
Retiro de Pliegos y Consultas: Dirección General de Administración - Dirección de Tesorería - IPVU. A partir del 22/12/04 hasta el 03/01/05 - 13:00 hs.
Valor del Pliego: $ 4.935,00.
Lugar de Apertura: I.P.V.U. - Carmen de Patagones y Félix San Martín - Neuquén.
Fecha de Apertura: 12/01/05-10:00 hs.

Licitación Pública Nº 01/04

Obra: 52 Viviendas en Rincón de los Sauces.
Presupuesto Oficial: $ 2.705.076,08 (valores a octubre/04).
Retiro de Pliegos y Consultas: Dirección General de Administración - Dirección de Tesorería - IPVU. A partir del 22/12/04 hasta el 03/01/05 - 13:00 hs.
Valor del Pliego: $ 2.750,00.
Lugar de Apertura: I.P.V.U. - Carmen de Patagones y Félix San Martín - Neuquén
Fecha de Apertura: 12/01/05-12:00 hs.

Licitación Pública Nº 24/04

Obra: 34 Viviendas en la localidad de Picún Leufú.

Presupuesto Oficial: $ 1.735.592,62 (valores a octubre/04)

Retiro de Pliegos y Consultas: Dirección General de Administración - Dirección de Tesorería - IPVU. A partir del 22/12/04 hasta el 03/01/05 - 13:00 hs.

Valor del Pliego: $ 1.750,00.

Lugar de Apertura: I.P.V.U. - Carmen de Patagones y Félix San Martín - Neuquén.

Fecha de Apertura: 13/01/05-08:00 hs.

Licitación Pública Nº 18/04

Obra: 72 Viviendas en la localidad de San Patricio del Chañar.

Presupuesto Oficial: $ 3.552.667,27 (valores a octubre/04).

Retiro de Pliegos y Consultas: Dirección General de Administración - Dirección de Tesorería - IPVU. A partir del 22/12/04 hasta el 03/01/05 - 13:00 hs.

Valor del Pliego: $ 3.555,00.

Lugar de Apertura: I.P.V.U. - Carmen de Patagones y Félix San Martín - Neuquén.

Fecha de Apertura: 13/01/05-10:00 hs.

Licitación Pública Nº 14/04

Obra: 114 Viviendas en la localidad de Rincón de los Sauces.

Presupuesto Oficial: $ 5.930.359,10 (valores a octubre/04).

Retiro de Pliegos y Consultas: Dirección General de Administración - Dirección de Tesorería - IPVU. A partir del 22/12/04 hasta el 03/01/05 - 13:00 hs.

Lugar de Apertura: I.P.V.U. - Carmen de Patagones y Félix San Martín - Neuquén.

Fecha de Apertura: 13/01/05-12:00 hs.

Valor del Pliego: $ 5.930,00.

Licitación Pública Nº 10/04

Obra: 50 Viviendas en Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: $ 2.467.130,05 (valores a octubre/04).

Retiro de Pliegos y Consultas: Dirección General de Administración - Dirección de Tesorería - IPVU. A partir del 22/12/04 hasta el 03/01/05 - 13:00 hs.

Lugar de Apertura: I.P.V.U. - Carmen de Patagones y Félix San Martín - Neuquén.

Fecha de Apertura: 14/01/05-08:00 hs.

Valor del Pliego: $ 2.470,00.

Licitación Pública Nº 03/04

Obra: 70 Viviendas en la localidad de Zapala.

Presupuesto Oficial: $ 3.573.278,93 (valores a octubre/04).

Retiro de Pliegos y Consultas: Dirección General de Administración - Dirección de Tesorería - IPVU. A partir del 22/12/04 hasta el 03/01/05 - 13:00 hs.

Lugar de Apertura: I.P.V.U. - Carmen de Patagones y Félix San Martín - Neuquén.

Fecha de Apertura: 14/01/05-10:00 hs.

Valor del Pliego: $ 3.575,00.

Licitación Pública Nº 02/04

Obra: 70 Viviendas en la localidad de Cutral-Có.

Presupuesto Oficial: $ 3.573.278,93 (valores a octubre/04).

Retiro de Pliegos y Consultas: Dirección General de Administración - Dirección de Tesorería - IPVU. A partir del 22/12/04 hasta el 03/01/05 - 13:00 hs.

Lugar de Apertura: I.P.V.U. - Carmen de Patagones y Félix San Martín - Neuquén.

Fecha de Apertura: 14/01/05-12:00 hs.

Valor del Pliego: $ 3.575,00.

*** Las ofertas serán recepcionadas hasta las 07:45 horas del día de la apertura.**

1p 23-12-04

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Doctor Francisco J. Carrega, Secretaría N° 7 a cargo del suscripto, sito en la Avenida Pte. Roque Saenz Peña 1211-Piso 1° de la ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días en los autos: **«Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles s/ Concurso Preventivo», (Expte. N° 73572)** CUIT 30-68833954-1, que el día 10 de septiembre de 2004 se ha dictado el auto de apertura del concurso preventivo peticionado. Se ha designado

una Sindicatura Clase «A» habiendo recaído tal designación en el Estudio Estevez Musante con domicilio en la calle Sarmiento 1426, 2° cuerpo, Piso 5° Dto «A» de la ciudad de Buenos Aires. Se ha fijado hasta el día 24 de noviembre de 2004 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos por ante la Sindicatura (Conf. Art. 32 de la Ley 24.522) en el domicilio indicado. A los efectos de observar e impugnar las insinuaciones se fija hasta el día 9 de diciembre de 2004 (Conf. Art 34. parr. 1° L.C.Q.) y podrán contestar las impugnaciones que se hubieran formulado también ante la Sindicatura hasta la misma fecha. Los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la L.C.Q. serán presentados por el Síndico los días 8 de febrero y 22 de marzo de 2005 respectivamente. La Resolución Judicial prevista por el artículo 36 de la Ley 24.522 relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores, será dictada por el Tribunal a más tardar el 22 de febrero de 2005. La deudora deberá presentar al Juzgado la propuesta de agrupamiento y clasificación de los acreedores verificados y declarados admisibles hasta el día 8 de marzo de 2005 (Art. 41 Ley 24.522). El Tribunal dictará resolución de categorización a más tardar el día 21 de abril de 2005. Fijar la audiencia informativa para el día 4 de julio de 2005 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Fdo. Jorge A. Juarez. Secretario. Buenos Aires, 21 de septiembre de 2004. Fdo. Jorge A. Juarez, Secretario.

5p 03, 10, 17, 23 y 30-12-04

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al señor **Julio César Vignau**, D.N.I. 8.460.060, que en el Expte. N° 2600-32114, Año 1995 - «Tribunal de Cuentas s/Publicación Diario Río Negro (Incendio en Comuna de Las Coloradas), en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado el Acuerdo JR 4851 y la Resolución de Cargo que transcriptos en su parte pertinente dicen: «En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: «Tribunal de Cuentas s/Publicación Diario Río Negro (Incendio en Comuna Las Coloradas)», (Expte. N° 2600-32114, Año 1995), en trámite por ante este Tribunal; y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Artículo 3° del Reglamento Orgánico de este Cuerpo -Acuerdo I-1028-, la señora Presidente Dra. Violeta E. Mandón, dijo: Visto:... Considerando:... por unanimidad Resuelve: Artículo 1°: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuestos responsables por el presunto perjuicio fiscal de $ 1.370.563,41 a los señores Julio César Vignau..., a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control- Artículo 2°: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación... Firmado: Cr. Dante A. Boselli. Vocal, Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal y Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria»; y «...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres: Julio César Vignau ..., por el perjuicio fiscal causado al erario público el que asciende a la suma de pesos un millón trescientos setenta mil quinientos sesenta y tres con cuarenta y un centavos ($ 1.370.563,41) y/o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113. inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán es-

tarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento, líbrese cédula a los imputados acompañándose copia del Acuerdo JR 4851 y de la presente Resolución de Cargo». Fdo. Dra. Liliana Cuestas. Abogada. Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén. «La providencia que así lo ordena dice: «Atento el informe elaborado por la Secretaria de Instrucción obrante a fs. 253 y considerando que se han agotado las medidas tendientes a ubicar el domicilio actual del Sr. Julio César Vignau, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el término de tres días conforme Art. 106 Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal transcribiéndose en su parte pertinente la Resolución de Cargo y adjuntando copia del Acuerdo JR. Asimismo, hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Fdo. Dpto. Juicios de Responsabilidad: 03 de noviembre de 2004. Dra. Liliana Cuestas. Abogada Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach. Secretaria. Tribunal de Cuentas.

3p 03,17 y 23-12-04

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al señor **Hugo Daniel Lanterna**, D.N.I. 17.572.466, que en el Expte. N° 2600-30289, Alcance I, «Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 Actuación Sumarial Comision de Fomento Guañacos», en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado el Acuerdo JR 4823 y la Resolución de Cargo que transcriptos en su parte pertinente dicen: «En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de septiembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: «Comisión de Fomento Guañacos - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 s/Actuación Sumarial», (Expte. N° 2600- 30289- año 1994, Alcance I), en trámite por ante este Tribunal; y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Artículo 3° del Reglamento Orgánico de este Cuerpo -Acuerdo I -1028-, la Señora Presidente Dra. Violeta E. Mandón, dijo Visto:... Considerando: ...por unanimidad Resuelve: Artículo 1°: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuestos responsables a los señores ... y Daniel Lanterna por el presunto perjuicio fiscal de pesos mil setecientos cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 1754,24), a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad... Firmado: Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal y Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria»; y «...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres: ... y Daniel Lanterna, por la suma de pesos un mil setecientos cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 1754,24), o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse, con

más los intereses que pudieren corresponder hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113, inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento, líbrese oficio al Juez de Paz correspondiente, adjuntándose copia de las Cédulas de Notificación y de la presente Resolución de Cargo». Fdo. Dra. Marina Comas - Abogada - Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén. «La providencia que así lo ordena dice: «Teniendo presente que el exhorto librado al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los fines de notificar la Resolución de Cargo y el Acuerdo JR 5197 ha sido devuelto sin diligenciar y considerando que se han agotado las medidas tendientes a ubicar el paradero del Sr. Hugo Daniel Lanterna, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el término de tres días conforme Art. 106 Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal transcribiéndose en su parte pertinente la Resolución de Cargo y adjuntando copia del Acuerdo JR. Asimismo, hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Fdo. Dpto. Juicios de Responsabilidad: 02 de noviembre de 2004. Dra. Marina Comas. Abogada Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach. Secretaria. Tribunal de Cuentas.

3p 03, 17 y 23-12-04

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al señor **Hugo Daniel Lanterna**, D.N.I. 17.572.466 que en el Expediente N° 2600-31264- Alcance I, Año 1995 «Rendición de Cuentas Ejercicio 1995, Actuación Sumarial- Comisión de Fomento Guañacos», en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado el Acuerdo JR 5197 y la Resolución de Cargo que transcriptos en su parte pertinente dicen: «En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de julio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: «Comisión de Fomento Guañacos - Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 - Actuación Sumarial», (Expte. N° 2600-31264, Alc. I, Año 1995), en trámite por ante este Tribunal; y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Art. 3° del Reglamento Orgánico de este Cuerpo- Acuerdo I-1028- la Señora Presidente Dra. Violeta E. Mandón, dijo: Visto: ... Considerando: ... por unanimidad Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto las observaciones N° 2.1, 3.2.3, 3.2.12, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.5 contenidas en el Informe del Auditor Fiscal N° 095/97. Artículo 2°: Disponer la sustanciación de un Jui-

cio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como responsables del presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 28.257,64 (pesos veintiocho mil doscientos cincuenta y siete con 64/100 cvos.), o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producir, a los señores ... y Hugo Daniel Lanterna, Presidente y Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento Guañacos, respectivamente, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3°: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación... Firmado: Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal y Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria» y... «Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres: ... y Daniel Lanterna por la suma de pesos veintiocho mil doscientos cincuenta y siete con sesenta y cuatro centavos ($ 28.257,64), o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse, con más los intereses que pudieren corresponder hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113, Inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento, líbrese Oficio al Juez de Paz correspondiente y Exhorto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires adjuntándose copia de las Cédulas de Notificación y de la presente Resolución de Cargo». Fdo. Dra. Marina Comas - Abogada - Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén. La providencia que así lo ordena dice: «Teniendo presente que el exhorto librado al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los fines de notificar la Resolución de Cargo y el Acuerdo JR 5197 ha sido devuelto sin diligenciar y considerando que se han agotado las medidas tendientes a ubicar el paradero del Sr. Hugo Daniel Lanterna, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el término de tres días conforme Art. 106 Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal transcribiéndose en su parte pertinente la Resolución de Cargo y adjuntando copia del Acuerdo JR. Asimismo, hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Fdo. Dpto. Juicios de Responsabilidad: 02 de noviembre de 2004. Dra. Marina Comas, Abogada Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria. Tribunal de Cuentas.

3p 03, 17 y 23-12-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Única de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y

Lamadrid de Junín de los Andes, cita por trece (13) días a Enrique Juan Nastri para que comparezca a estar a derecho, en autos caratulados: **«Municipalidad de San Martín de los Andes c/Nastri, Enrique Juan s/Ejecución Fiscal», (Expte. N° 13192, Año 2002)**, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese en el Boletín Oficial por dos días. Junín de los Andes, 15 de noviembre de 2004. Fdo. Joaquín Cosentino, Prosecretario Letrado - Secretario Subrogante.

2p 17 y 23-12-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, de Junín de los Andes, Secretaría Única, cita en los términos del Art. 25 de Ley 14394 al presunto ausente José Damián Bareiro, DNI 18.077.283, en autos: **«Bareiro José Damián s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento», (Expte. 16119, Año 2004)**. Publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes durante seis meses, Junín de los Andes, 17 de junio de 2004. Fdo. Dra. Norma A. González de Galván, Juez. Secretaría, 7 de julio de 2004. Fdo. Dra. Adriana Manso.

6p 24-09; 22-10; 19-11 y 23-12-04; 21-01 y 18-02-05

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y Minería Nº 1 de Cutral-Có, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de: Juan Carlos León, en los autos caratulados: **«León, Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 36909/4)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana del Neuquén». Cutral-Có, 29 de noviembre de 2004. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez». Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 23-12-04

Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos/Quiebras y Minería Número Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, ciudad de Cutral-Có, comunica por el plazo de tres días en los autos: **«Luccione Carlos s/Sucesión», (Expte. Nº 30417, Año 2001)**. Que resolvió: Declarar abierto el Juicio Sucesorio de Luccione Carlos, por el cual se cita a herederos y acreedores que se crean con derecho a estar en autos por el término de treinta días. Cutral-Có, 18 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 23-12-04

La Dra. Julia Buisson, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de MInería Nº 2, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Luis Roberto Jérez, en autos: **«Jérez, Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 306761/4)**, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur por el término de tres días. Neuquén, 20 de setiembre de 2004. Fdo. Dr. Martín Beretervide, Prosecretario.

1p 23-12-04

La Sra. Juez Dra. Elizabet García Fleiss a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Seis de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en calle Rivadavia 205/211, 3º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Arnaldo Solís y Nélida Canales en autos caratulados: **«Solís Arnaldo y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 281783/2)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Sur. Secretaría, 02 de marzo de 2004. Fdo. Dra. Celina Barthes, Secretaria.

1p 23-12-04

Dra. Silvia B. Grichener, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Gabriela Mattioni, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de don Campos Héctor Omar, para que dentro del término de 30 días se presente a estar a derecho en los autos: **«Campos Héctor Omar s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 1.572, Año 2004).** Zapala, ... de noviembre de 2004. Boletín Oficial. Diario «La Mañana del Sur». Fdo. Dra. Gabriela A. Mattioni, Secretaria.

1p 23-12-04

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría Única de Neuquén, con sede en calle Rivadavia 205/210, P6, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Márquez Aros Graciela a estar a derecho en autos: **«Márquez Aros Graciela s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 312144, Año 2004).** Publíquese por tres días en el Diario «Río Negro y Boletín Oficial». Neuquén, 29 noviembre de 2004. Fdo. Martín Beretervide, Prosecretario.

1p 23-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 7 de la Manzana A/2 parte de la Chacra 4 perteneciente al Barrio Valentina Norte Urbana, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1966-0000, inscripto bajo la Matrícula N° 49766 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Bustamante Miguel Manuel. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Bustamante Miguel Manuel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01474/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 5 de la Manzana A/2 parte de la Chacra 4 perteneciente al Barrio Valentina Norte Urbana, Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-2165-0000, inscripto bajo la Matrícula N° 49766 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Bustamente Abristelia y Benavidez Esteban Luis. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Bustamante Abristelia y Benavidez Esteban Luis s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01475/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

AVISOS

TRANSFERENCIA
PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO

Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina (el «Vendedor»).

Zurich International Life Limited -Sucursal Argentina-, (el «Adquirente»).

Joaquín Ibañez, abogado, inscripto al Tomo 51, Folio 770 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Corrientes 345, 9º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 11.867, comunica por cinco (5) días que Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina, con domicilio en la calle Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere parcialmente a Zurich International Life Limited -Sucursal Argentina-, con domicilio en la calle Cerrito 1010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en las pólizas de seguro emitidas por el Vendedor y que se encuentren vigentes, ciertos equipos de hardware, y el uso de cierto software y ciertas marcas del Vendedor, exclusivamente en relación con las referidas pólizas de seguro, todo ello de conformidad con un Acuerdo para la Cesión de Pólizas de Seguro y Transferencia Parcial de Fondo de Comercio suscripto entre el Vendedor y el Adquirente con fecha 19 de octubre de 2004. Reclamos de Ley: Susana Laura Dusil, Escribanía Pública, con domicilio en la Av. Belgrano 510, 2º Piso «B», Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los diez (10) días de su última publicación.

5p 26-11; 03, 10, 17 y 23-12-04

_____

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

LEY 11867

Se comunica por el término de Ley, que Echeverría Llanos Violeta, DNI 92.596.466, con domicilio en Novella 5295, vende, cede y transfiere a José Abelino Paredes Paredes, DNI 92.741.438, con domicilio en calle Colombia 1852 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el fondo de comercio de la panadería, mercado y distribución de productos alimenticios que gira bajo la denominación **''Archi''**, en el domicilio de calle Novella Nro. 5295 de la ciudad de Neuquén, libre de todo pasivo. Oposiciones de Ley, calle Juan B. Justo 976 de la ciudad de Neuquén.

1p 23-12-04

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas

Resolución Nº 2019/04. Fecha 14/12/04. Excluir del Anexo II de la Resolución Nº 1883/04, mediante la cual se llama a inscripción para el Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia - Títulos Docentes - para cubrir cargos de Maestras Jardineras -DIA.3- y Maestras Preceptoras -DJA.3- de Jardines de Infantes Integrales y Salas Anexas de Jardín en Escuelas Primarias de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente -Ley 14473- adoptado por Ley Provincial Nº 956 -Primer Llamado, la vacante del Jardín de Infantes Nº 49, 1ra. Categoría, Grupo “A” de Neuquén, creación Rs. Nº 0772/04, Secuencia 112, Turno Tarde.

Resolución Nº 2020/04. Fecha 14/12/04. Rectificar del Anexo II de la Resolución Nº 1883/04, mediante la cual se llama a inscripción para el Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia - Títulos Docentes - para cubrir cargos de Maestras Jardineras –DIA.3- y Maestras Preceptoras -DJA.3- de Jardines de Infantes Integrales y Salas Anexas de Jardín en Escuelas Primarias de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del

Docente -Ley 14473- adoptado por Ley Provincial Nº 956 -Primer Llamado, donde dice: GRUPOS A y B MAESTRAS JARDINERAS - DIA.3 - la vacante del Jardín de Infantes Nº 42, 1ra. Categoría, Grupo "A" de Neuquén, Rebaja de Jerarquía Cerruda - Rs. Nº 1020/03, Secuencia 107, Turno Mañana, debe decir: GRUPOS A y B MAESTRAS JARDINERAS - DIA.3 - "Jardín de Infantes Nº 42, 1ra. Categoría, Grupo "A" de Neuquén, Traslado Definitivo Zaniuk, M. - Rs. Nº 1020/03, Secuencia 103, Turno Mañana".

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 555/DPR/2004

Neuquén, 14 de diciembre de 2004

VISTO:

Los Artículos 9º y 58º del Código Fiscal Vigente (T.O. 1997), y las necesidad de fijar las fechas de vencimiento para la sentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las fechas de vencimiento los días quince (15) de cada mes o el día inmediato siguiente si aquel resulta inhábil, para la presentación y pago mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que además se debe establecer la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los contribuyentes Directos del mencionado impuesto;

Que respecto de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral es razonable fijar las fechas de vencimiento uniformes en las distintas jurisdicciones manteniendo lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución General Nº 108/04 de la Comisión Arbitral, para el pago, presentación mensual del impuesto y presentación de la Declaración Jurada Anual -Formulario CM05- del período fiscal 2004;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1º: Establécese para el período fiscal 2005 las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Directos- los días quince (15) de cada mes siguiente al que corresponda su liquidación.

Artículo 2º: Fíjase para el período fiscal 2005 las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral- que se detallan en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Cuando las fechas fijadas en los Artículos primero y segundo resultaran inhábiles, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 4º: Establécese el 30/06/2005 la fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales del período fiscal 2004 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para Contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral.

Artículo 5º: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones intervinientes. Remítase copia a la Comisión Arbitral, regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Fdo.) Cr. Pablo Augusto Prenna, Director Pcial. de Rentas.

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL
FECHA DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Anticipo	Mes de Vencimiento	Contribuyente con Nº de Inscripción Terminados en (Dígito Verificador) 0/1 Dia	2/3 Dia	4/5 Dia	6/7 Dia	8/9 Dia
01	Feb-05	14	15	16	17	18
02	Mar-05	14	15	16	17	18
03	Abr-05	13	14	15	18	19
04	May-05	13	16	17	18	19
05	Jun-05	13	14	15	16	17
06	Jul-05	13	14	15	18	18
07	Ago-05	16	17	18	19	22
08	Sep-05	13	14	15	16	19
09	Oct-05	13	14	17	18	19
10	Nov-05	14	15	16	17	18
11	Dic-05	13	14	15	16	19
12	Ene-06	13	16	17	18	19

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-5389. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad Interior Cutral-Có - Toledo Victor, s/Daños en JP-53 ocurrido el día 24-07-02" (Expte. Nº 2600-41396, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Víctor Toledo (DNI Nº 18403675 - LP Nº 888317/0) con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5413. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores - Observación Pto. B9.2k) 3-" (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo XVII - Agregado por cuerda Expte. 2154-17566/97),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la observación B 9.2 k) 3, obrante en el Informe Nº 357/98 de los Auditores Fiscales, ratificado por Informe Nº 386/99. Artículo 2º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141.

ACUERDO JR-5414. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

veintiún días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores - Observación Punto 6 - a 2 -" (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo IV - Agregado por cuerda Exptes. 2154-28477/98, 2154-26517/98, 2154-19945/98, 2154-19946/98),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto el punto B 6 - a 2, obrante en el Informe Nº 357/98 de los Auditores Fiscales, ratificado por Informe Nº 386/99. Artículo 2º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141.

ACUERDO JR-5415. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de octubre de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Rentas - Rendición de Cuentas Ejercicio 1.995 s/Actuación Sumarial" (Expte. Nº 2600-31282/95 - Alc. II) (agregados por cuerda los expedientes Nros. 2600-31282/95 32258/95, 2705-38228/94, 2705-39950/94, 2753-13552/95, 2753-13551/95, 2753-13695/95, 2753-13765/95, 2753-13930/95, 2753-14119/95, 2753-14423/95, 2753-14700/95, 2753-14923/95, 2753-00021/96, 2753-00450/96)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2 contenida en el Anexo IV del Informe Nº156/96 y ratificado en el Informe Nº 024/97. Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones, conforme prevé el Art. Nº 113 inc. a) de la Ley Nº 2141 -de Administración Financiera y Control-.

ACUERDO JR-5416. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado. e/Ref. Expte. 280735/2 - Molinos Florencia S.A. Contra Pcia. Nqn. s/Acción de Amparo" (Expte. Nº 2600-41127 Año 2002, Anexo 41, Corre agregado por cuerda 2310-2207/2002)**, en trámite por ante este Tribunal.. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no ser el motivo de la instrucción dispuesta por Acuerdo JR 4524.

ACUERDO JR-5417. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de octubre del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1992 s/Actuación Sumarial, Ref. Cargo Nº 11, Informe Nº 89/92" (Expte. Nº 2600-26654, Año 1992 Alcance I, Anexo V agregado por cuerda Expte. 2460-14200/92)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Eximir de responsabilidad al señor Cr. Omar Gutierrez y declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Cr. Hugo Diomedi por las irregularidades determinadas en autos causantes de perjuicio fiscal , que se reduce a la suma de $ 70,44 al mes de diciembre de 1992. Artículo 2º: Condenar al señor Cr. Hugo Diomedi , al pago de la suma de $ 70,44 en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido, con más los intereses calculados desde el 30/12/92 hasta el 30/06/04 -tasa pasiva

del Banco Provincia del Neuquén- que asciende a $ 73,92 , por lo que suma un total de pesos ciento cuarenta y cuatro con treinta y seis centavos ($ 144,36) que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-.

ACUERDO JR-5418. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Poder Legislativo s/Rotura Unidad Condensadora Remota Capco 5 Tn - Aire Acondicionado Biblioteca "Expte Nº 003-0005324/99"-" (Expte. Nº 2600-39326, Año 2000)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a persona alguna, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5420. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores - Observación Punto B 7.1-" (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo XXIV),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación B 7.1, obrante en el Informe Nº 357/98 de los Auditores Fiscales, ratificado por Informe Nº 386/99. Artículo 2º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141.

ACUERDO JR-5424. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Sustracción Automotores s/ Sustracción de Equipo de Sirena del JP-388"(Expte. Nº 2600-41107, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Comisario Inspector Horacio Alberto Uguet (DNI Nº 11640878), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, publíquese, y archívese.

ACUERDO JR-5425. En la ciudad de Neuquén, Cápital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos

Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Bomberos Zapala - Guerrero Daniel s/ Extravío Chapa de Pecho Nº 3895" (Expte. Nº 2600-41688, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Guerrero Daniel (DNI Nº 22377492 - LP Nº 414926/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5426. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Delitos Neuquén - s/Accidente Tránsito con Móvil Policial JP-168 VW Senda D: Alz-472, día 27-09-99" (Expte. Nº 2600-38396, Año 1999)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Carlos Britos (DNI Nº 22287443 - LP Nº 123905/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5427. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Seguridad - Aravena Daniel s/ Accidente de Tránsito con JP-323"(Expte. Nº 2600-41998, Año 2003)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Daniel Angel Aravena (DNI Nº 23346678 - LP Nº 047390/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5428. En la ciudad de Neuquén, Cápital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Asuntos Internos - Olea Sergio s/Daños en Móvil JP-27" (Expte. Nº 2600-40210, Año 2001)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Olea Sergio Andrés (DNI Nº 22473027 - LP Nº 632675/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5429. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su

titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 1º Neuquén - Páez Miguel Ángel s/ Accidente de Tránsito con JP-16 ocurrido el 30/ 11/01" (Expte. Nº 2600-40830, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal imputable al Cabo Primero Miguel Angel Paez (DNI Nº 21796497 - LP Nº 655322/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

EDICTO

El Dr./a. Isabel Alicia Kohon, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2, de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en calle Juan B. Alberdi N° 52 - 1er. Piso - de esta ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza al demandado: Illesca Laureano, en autos caratulados: **«Melo Gloria s/ Cambio de Nombre», (Expte. N° 15524 - Año 2004)**, para que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado comparezca a fundar oposición. Publíquense por tres días y por el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Isabel Alicia Kohon. Neuquén, 3 de noviembre de 2004. Fdo. Elizabeth Gismondi. Prosecretaria.

2p 23-12-04 y 21-01-05

A LOS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo de las tradicionales Fiestas de Fin de Año, la recepción de documentación a publicar para las ediciones del 23/12/04 y 30/12/04 se tomará excepcionalmente en forma condicional aquellas sin fecha legal comprometida.

Dpto. Boletín Oficial

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE**en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Edición de 32 Páginas

Decreto de la Provincia
Pág. 2 a 6
2836 - Aprueba la Reglamentación de la Ley N° 2477.

Decretos Sintetizados
Pág. 6 a 6

Dirección Provincial de Minería
Pág. 6 a 12

Contratos, Licitaciones, Edictos y Avisos
Pág. 12 a 26 y Pág. 32

Normas Legales
Pág. 26 a 28

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág.28 a 32